

CONTRATO No. 106/2018

CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-05/2018

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA NUEVE VEHÍCULOS
LIVIANOS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”**

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA,**

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Administrativo de la sociedad **GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.** y **GEVE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA NUEVE VEHÍCULOS LIVIANOS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-05/2018**, de la cual se genera este Contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 33/2018, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el



“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA NUEVE VEHÍCULOS LIVIANOS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de las bases de contratación directa, según el detalle siguiente:

HOJA DE CALCULO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO										
CUADRO No. 3										
MANTENIMIENTO PREVENTIVO						MANTENIMIENTO CORRECTIVO			Total de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por cada ítem	
ITEM	Valor de Rutina Mantenimiento Preventivo. Cuadro No.2			Valor Total por Vehículo	No. Vehículos de cada ítem	Total Mantenimiento Preventivo	Valor Todas las Rutinas Mantenimiento Correctivo.	Porcentaje para calculo del Valor de Mantenimiento Correctivo	Total Mantenimiento Correctivo	
	1A			2A	3A	4A	1B	2B	3B	1C
	RUTINA 1	RUTINA 2	RUTINA 3	Columna 1A = suma de 3 Rutinas		Columna 2A X Columna 3A			Columna 1B X Columna 2B	Columna 4A +3B
LOTE Nº 1										
1	\$ 346.94	\$ 1,046.42	\$ 346.94	\$ 1,740.30	1	\$ 1,740.30	\$ 1,740.30	13%	\$ 226.24	\$ 1,966.54
2	\$ 346.94	\$ 1,046.42	\$ 346.94	\$ 1,740.30	1	\$ 1,740.30	\$ 1,740.30	13%	\$ 226.24	\$ 1,966.54
3	\$ 346.94	\$ 1,046.42	\$ 346.94	\$ 1,740.30	1	\$ 1,740.30	\$ 1,740.30	13%	\$ 226.24	\$ 1,966.54
4	\$ 346.94	\$ 1,046.42	\$ 346.94	\$ 1,740.30	1	\$ 1,740.30	\$ 1,740.30	13%	\$ 226.24	\$ 1,966.54
5	\$ 346.94	\$ 1,046.42	\$ 346.94	\$ 1,740.30	1	\$ 1,740.30	\$ 1,740.30	13%	\$ 226.24	\$ 1,966.54
6	\$ 346.94	\$ 1,046.42	\$ 346.94	\$ 1,740.30	1	\$ 1,740.30	\$ 1,740.30	13%	\$ 226.24	\$ 1,966.54
7	\$ 346.94	\$ 1,046.42	\$ 346.94	\$ 1,740.30	1	\$ 1,740.30	\$ 1,740.30	13%	\$ 226.24	\$ 1,966.54
8	\$ 346.94	\$ 1,046.42	\$ 346.94	\$ 1,740.30	1	\$ 1,740.30	\$ 1,740.30	13%	\$ 226.24	\$ 1,966.54
9	\$ 346.94	\$ 1,046.42	\$ 346.94	\$ 1,740.30	1	\$ 1,740.30	\$ 1,740.30	13%	\$ 226.24	\$ 1,966.54
Total Mantenimiento Preventivo lote 1					9	\$ 15,662.70	Total Mantenimiento Correctivo lote 1		\$ 2,036.15	\$ 17,698.85
						\$ -			-	-
						\$ -			-	-
GASTO PROYECTADO										
						SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA		
Mantenimiento Preventivo Proyectado						\$ 15,662.70	\$ 2,036.15	\$ 17,698.85		
Mantenimiento Correctivo Proyectado						\$ 2,036.15	\$ 264.70	\$ 2,300.85		
Total Preventivo y Correctivo						\$ 17,698.85	\$ 2,300.85	\$ 19,999.70		

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 19,999.70)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de servicio que se hubieren emitido amparadas a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la




persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; y c) Orden de Servicio, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción del servicio. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en las bases de contratación directa. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega de los servicios será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de las Bases de Contratación Directa. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no

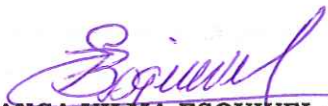


podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas, en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los

plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultará con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de contratación directa relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 612, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administrador del Contrato al señor Jonás Adiel Ramos Rivas, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-05/2018, aprobadas el día 20 de julio de 2018, mediante nota MOP-GACI-0754/2018; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 33/2018, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que

emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Boulevard Los Próceres y Calle número Uno, Lomas de San Francisco, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

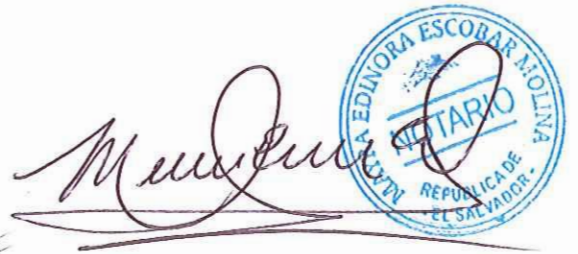

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"


BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVO
GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.




6



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**,

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte la señora **BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA**,

actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Administrativo de la sociedad **GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.** y **GEVE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, en el que consta que el señor Juan Federico Salaverria Prieto, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad, confirió al compareciente facultades para el otorgamiento de actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del representante legal; dicho poder está debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y Dos del Libro Un Mil Seiscientos





Dieciocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de enero de dos mil catorce; que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de servicio que se hubieren emitido amparadas a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en las bases de contratación directa. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega de los servicios será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de las Bases de Contratación Directa". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

